

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración Intervención de Fondo  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.  
Caja de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Miércoles 28 de Marzo de 1962

Núm. 72

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con 5 por 100 para amortización de empréstitos

### División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

#### EDICTO

Declarada por O. M. de 23 de Enero de 1960 la urgencia de las obras de «Mando Centralizado de Tráfico (C. T. C.) entre Ponferrada y Orense y señalización y enclavamiento eléctrico E X en las estaciones de Ponferrada y Monforte», y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, se hace público que el día 7 de Abril, a las 9,30 horas, se procederá al levantamiento de acta previa a la ocupación del terreno necesario para las mismas, en el término municipal de Carucedo (León) en la finca siguiente:

Finca núm. 3.—Doña Rosa Escudero Méndez

Lo que se hace constar por el presente edicto para que comparezcan los interesados o sus representantes legales, o deleguen en otra persona con autorización especial para dicho acto, advirtiéndose que pueden hacerlo acompañados de Peritos y requerir a su costa la asistencia de un Notario, exhibiendo en dicho acto los títulos de propiedad, contratos, etc., que justifiquen su derecho de asistencia.

Asimismo los propietarios no residentes en el término municipal, deberán designar ante el Alcalde un representante que viva dentro de la jurisdicción para que se haga cargo de las notificaciones que puedan dirigirseles, bien entendido que a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley, se entenderán con el Ministerio Fiscal las diligencias de las fincas cuyos propietarios no hayan comparecido en el expediente.

Madrid, 21 de Marzo de 1962.—El Jefe de la División, Ignacio de Santos Cia.

1431

### Administración provincial

#### Excm. Diputación Provincial de León

*Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 30 del corriente, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y 48 horas después en segunda:*

- 1 Acta sesión de 23 de Febrero.
- 2 Cuenta general Presupuesto ordinario 1961.
- 3 Id. id. Administración del Patrimonio.
- 4 Id. id. de Valores Independientes del Presupuesto.
- 5 Id. id. Presupuesto Especial de Contribuciones.
- 6 Id. id. Extraordinario Caja Cooperación provincial.
- 7 Cuentas Depositaria 4.º Trimestre.
- 8 Estado demostrativo ejecución Presupuestos Extraordinarios.
- 9 Propuesta refundición Presupuestos terminación y mobiliario Ciudad Residencial.
- 10 Primer expediente Suplementos de crédito al presupuesto ordinario.
- 11 Id. id. id. Caja de Crédito.
- 12 Cuentas y certificaciones de obras.
- 13 Expedientes de subvención y ayuda.
- 14 Movimiento acogidos Beneficencia provincial mes de Febrero.
- 15 Amortización plaza Maestro primera enseñanza Ciudad Infantil.
- 16 Propuesta cesantía por expiración excedencia Jefe Contabilidad Sr. Viña.
- 17 Reconocimiento tiempo servicios Admón. Local un Auxiliar de Contabilidad.
- 18 Expedientes de jubilación voluntaria.
- 19 Expediente devolución fianza corta madera carretera provincial.

- 20 Recepción única y definitiva CC. VV. carretera Adanero a Gijón y León a La Bañeza.
- 21 Liquidaciones obras id. id.
- 22 Id. viviendas Maestros en Bustillo del Páramo.
- 23 Id. ampliación talleres Residencia Infantil.
- 24 Proyecto C. V. «San Bartolomé a la carretera de Puente Villarente a Almanza».
- 25 Escrito Contratista C. V. «Joarilla a la Estación de Sahagún».
- 26 Escrito Ayuntamiento Carrizo sobre aportación C. V. Sardonedo.
- 27 Id. id. San Emiliano al de la carretera de La Magdalena a Belmonte.
- 28 Expedientes cruce CC. VV.
- 29 Presupuesto adicional viviendas Maestros en Otero de las Dueñas.
- 30 Expediente adquisición vehículos contra incendios.
- 31 Id. maquinaria confección recibos y listas cobratorias.
- 32 Concierto Ayto. Boñar establecer Agencia de Lectura.
- 33 Antecedente sobre C. V. de «La Ercina a San Bartolomé».
- 34 Escrito D. G. Sanidad sobre Casa Maternidad y Dispensario Antituberculoso.
- 35 Lesividad acuerdos Fondo Inspección.
- 36 Expediente segregación pueblo Ferradillo del Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa.
- 37 Adquisición ejemplares de la publicación «Isidoriana».
- 38 Donativo Hros. D. Ildefonso Fierro para Beneficencia.
- 39 Escrito Confederación D u e r o obras provincias afectadas inundación.
- 40 Día de las Comarcas.
- 41 Informaciones de la Presidencia.
- 42 Acuerdos de Protocolo.
- 43 Decretos de la Presidencia.
- 44 Señalamiento de sesión.
- 45 Ruegos y preguntas.

León, 27 de Marzo de 1962.—El Secretario, Florentino Diez. 1484

# Comisaría de Aguas del Norte de España

## Delegación para las expropiaciones del Salto de Cornatel

*Expediente de expropiación forzosa para ocupación de la finca que se expresa, en el término municipal de Carucedo (León), para extracción de áridos de la cantera en el monte «El Páramo», con motivo del Sistema Cornatel.*

El *Boletín Oficial del Estado* de fecha 23 de Enero de 1957, publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las leyes vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden Ministerial de 31 de Julio de 1952, a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes, para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de Octubre de 1939, con aplicación a la finca que a continuación se detalla, situada en el término municipal de Carucedo (León), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y demás interesados, que, a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*, se dará comienzo a las diez horas, a levantar sobre el terreno el Acta previa a la ocupación de las referida finca, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954.

Orense, 20 de Marzo de 1962.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

### RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	SITUACION	CLASE DE CULTIVO
1	Junta Vecinal	Carucedo	La Aspara	Cantera
			1398	Núm. 496.—259,90 ptas

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

*CIRCULAR* conteniendo reglas para la formación de Apéndices al Amillaramiento y Recuentos de Ganadería.

1.<sup>a</sup> A tenor de lo dispuesto en los artículos 58 al 64 del Reglamento para la administración y cobranza de la Contribución Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y Real Orden de 22 de Septiembre de 1926, todos los Ayuntamientos que en 1961 tributan por Régimen de Amillaramiento formarán, por medio de sus Juntas Periciales, los Apéndices de Altas y Bajas durante el mes de Abril y quedarán expuestos al público para oír reclamaciones de los contribuyentes interesados, desde el 1.<sup>o</sup> al 15 de Mayo siguiente, en los sitios de costumbre (sin anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia).

Las reclamaciones que se presenten dentro del aludido plazo quedarán resueltas antes de finalizar el mes de Mayo y presentadas en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia antes del día primero del próximo mes de Junio, en unión de los Apéndices. A las Juntas Periciales y

Ayuntamientos que lesionen derechos de particulares o del Estado por demora o negativa a tramitar las alteraciones que deben dar curso, les serán exigidas las consiguientes responsabilidades.

Todos los Municipios en Régimen de Amillaramiento formarán necesariamente el referido Apéndice, a no ser en el caso excepcional de que no hubiese habido alteración alguna en la riqueza Rústica, siendo necesario que lo comuniquen a esta oficina por medio de la correspondiente certificación, pero debiendo practicar en todo caso el Recuento de Ganadería.

2.<sup>a</sup> Deben incluirse en los Apéndices y Recuentos de Ganadería, además de las altas y bajas que durante el ejercicio hayan solicitado en forma reglamentaria los propietarios contribuyentes del término municipal, aquellas otras que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes del citado Reglamento de la Contribución Territorial, juzguen necesariamente promover de oficio las Corporaciones municipales, así como las que en tiempo y forma les haya comunicado y comunique la Administración de Propiedades.

3.<sup>a</sup> Habiendo sido declarados exentos de tributación por Rústica y Pecuaria los líquidos impositivos, acumuladas ambas riquezas, que no excedan de 200 pesetas, se tendrá en cuenta esta modalidad al formar los Apéndices, ya que con motivo de

las Altas y Bajas de fincas rústicas o ganados que den estos propietarios pueden rebasar la cifra de 200 pesetas de líquido imponible y, por tanto, pasarán a la Sección primera del Repartimiento como contribuyentes sujetos a tributar, o, por el contrario, aquellos otros que vienen tributando, pueden pasar a exentos. En todo caso, la cifra de riqueza que arroje el Recuento de Ganadería será exactamente igual a la global señalada por el Servicio de Amillaramiento, o sea que en dicho Recuento han de figurar los contribuyentes que van a quedar sujetos y exentos.

4.<sup>a</sup> Por ser muy conocidas de las Corporaciones municipales las normas generales a que deben ajustarse en el trámite de estos documentos, no se juzga necesario repetirlos aquí, por haber sido publicadas en años anteriores con el mismo fin, recordando únicamente las más importantes, que son:

A) Es imprescindible justificar el pago de Derechos Reales en todas las transmisiones de dominio, haciendo constar la fecha y el número de la Carta de pago de cada una y acompañar al Apéndice la certificación correspondiente.

B) Cuando esté justificado el pago de Derechos Reales de la última transmisión y no lo esté el de otras anteriores, se formará con éstas una relación por triplicado, que se unirá al Apéndice.

C) Los Recuentos de Ganadería han de ser confeccionados indefectiblemente por todos los Ayuntamientos en Régimen de Amillaramiento, no pudiendo disminuir la riqueza actual.

D) Los Apéndices y Recuentos no se reintegrarán, haciéndose únicamente las reclamaciones, si las hubiere, a razón de 3 pesetas cada una.

Se advierte a los señores Alcaldes que si no presentan los referidos documentos dentro del plazo señalado serán desestimados los de Rústica y se les impondrá una sanción de 200 pesetas por cada documento, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Espera esta Administración de los señores Alcaldes y Secretarios cumplir cuanto en ella se previene, a fin de evitar sanciones, enojosas siempre para todos.

León, a 21 de Marzo de 1962. — El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1387

**Administración municipal**

**Ayuntamiento de Benuza**

Hecha la designación de cuotas por los diferentes arbitrios municipales, por las Comisiones nombradas al efecto, en régimen de concierto individual, para el pasado año 1961 y el presente, y aprobado dicho padrón, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Se considerarán firmes las cuotas de los vecinos que no reclamen y quedarán sujetos a fiscalización y tributarán con arreglo a las Ordenanzas los que las formularen.

Benuza, 26 de Febrero de 1962. — El Alcalde, Benjamín Losada. 1164

**Administración de justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 114 de 1961, de la Secretaría del que suscribe, referente a los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente son como sigue:

Encabezamiento.—«En la ciudad de Valladolid, a seis de Marzo de mil novecientos sesenta y dos; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de

Villafranca del Bierzo, seguidos entre partes; de una como demandantes por D. Arturo Abella Martínez y D. Leonardo Armesto Martínez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos el primero de Cariseda, y el segundo de Chano, representados por el Procurador D. Manuel Carnicer González y defendidos por el Letrado D. Fernando Ferreiro Rodríguez Lago, y de otra como demandados por D. Secundino Rodríguez Vuelta y D. Agustín Ramón Fernández, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Fabero, y D. Antonio Abella Meléndez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Chano, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de treinta mil pesetas e intereses legales; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes, contra la sentencia que con fecha siete de Julio de mil novecientos sesenta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Con revocación de la sentencia apelada, que en siete de Julio del pasado año, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía de los que este rollo dimana, y con estimación de la demanda originaria del mismo, debemos condenar y condenamos a D. Secundino Rodríguez Vuelta, D. Agustín Ramón Fernández y D. Antonio Abella Meléndez, a que paguen a D. Arturo Abella Martínez y D. Leonardo Armesto Martínez, por el concepto que en este pleito les reclaman, la cantidad de treinta mil pesetas e intereses legales, sin declaración especial para las costas causadas.—Así por esta nuestra sentencia, que será notificada al Ministerio Fiscal, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad, de los demandados y apelados D. Secundino Rodríguez Vuelta, don Agustín Ramón Fernández y D. Antonio Abella Meléndez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—La anterior sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas, y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Jesús Humanes López.

1243

**Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada**

Don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en procedimiento de apremio dimanante de autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. Nicanor Fernández Trigales y Asenjo, en nombre y representación de la Entidad «Banco Central, S. A.», de esta plaza, contra D. Alfonso Otero Vázquez, mayor de edad, casado, y actualmente vecino de La Coruña, sobre pago de setenta mil pesetas de principal, trescientas seis pesetas de gastos de protesto y veinticinco mil pesetas más calculadas por el actor para intereses y costas; se embargó como de la propiedad de dicho deudor y se saca a pública subasta por primera vez, término de ocho días y bajo el tipo de tasación los bienes siguiente:

1.º Dos compresores frigoríficos, de seis frigorías hora, marca «Baker, valorado en nueve mil pesetas cada uno.

2.º Dos motores eléctricos marca «Vivo Torras», de 4 H. P., cada uno, en tres mil quinientas pesetas.

3.º Dos serpentinas de acero, estirado, para dos cámaras de hielo, valorada cada una en dos mil pesetas.

4.º Un serpentín evaporador, de acero estirado, para el tanque de hielo, en trescientas pesetas.

5.º Tubería suficiente para una instalación, de acuerdo con la potencia de los compresores, en mil pesetas.

6.º Un cuadro, llaves y mando para la puesta y marcha de la instalación, mil quinientas pesetas.

7.º Un frasco de acero para veinte kilos de amoníaco, en quinientas pesetas.

8.º Dos depósitos unidos con su nivel, para el amoníaco de su instalación, en quinientas pesetas.

9.º Sesenta moldes de diferentes formas, para la fabricación de barras de hielo, en doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Abril próximo a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero, y que los citados bienes, se encuentran depositados en poder de D. Lorenzo Santalla Peral, mayor de edad, soltero, en la planta baja de la casa núm. 9 de la calle de Marcelo Macía, de esta ciudad, en donde podrá ser examinado.

Núm. 485.—226,75 ptas.

Dado en Ponferrada, a diez y siete de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Eduardo Prada Guzmán.—El Secretario, Fidel Gómez.  
1375 Núm. 487.—202,15 pas.

#### Juzgado municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad y comarca de Ponferrada. Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá, sobre daños y escándalo ocurridos en la Sala de Fiestas «Casablanca», de Ponferrada, el 25 de Octubre de 1961, se ha practicado la siguiente

#### Diligencia de tasación de costas

Se extiende para hacer constar que practicada en el juicio de faltas número 6/962, resulta lo siguiente:

	Pesetas
1.ª—Derechos por registro, juicio y diligencias, y ejecución, según Decreto 1035/959.....	165
2.ª—Indemnización al perjudicado.....	488
3.ª—Multas impuestas a la condenada.....	300
4.ª—Timbre y Mutualidades..	25
<b>TOTAL.....</b>	<b>978</b>

De cuya cantidad resulta responsable la penada María Lourdes Lucas Pinto, quedando los autos de manifiesto en Secretaría por tres días, donde podrán ser examinados, con apercibimiento de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la penada María de Lourdes Lucas Pinto, de 28 años, casada, separada del marido, artista, natural de Lisboa y domiciliada anteriormente en calle Tudescos, número 9, 3.º, Madrid, expido la presente en Ponferrada, a seis de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. Lucas Alvarez. 1168

#### Juzgado de Paz de La Robla

Pablo Nepomuceno Matanza, Secretario del Juzgado de Paz de La Robla, provincia de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 24 de 1961 seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de la Guardia de Tráfico de León, contra Andrés Vázquez Arias, hijo de Cándido y Filomena, por accidente de circulación, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En La Robla, a veintuno de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. Visto por el señor don Ezequiel Rodríguez Ramos, Juez de Paz de esta villa y su término, el presente juicio de faltas seguido en virtud de atestado denuncia formulado por la Guardia de Tráfico de León contra D. Andrés Vázquez Arias, natural de Proaza y vecino

que fue de Turón, sobre accidente de circulación en la carretera nacional número 630, al kilómetro 345.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado D. Andrés Vázquez Arias a la multa de setenta pesetas (70) como autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la indemnización a la parte perjudicada de ciento cuarenta pesetas y a los gastos y costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Para que conste, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que sirva de notificación a D. Andrés Vázquez Arias, cuyo último domicilio lo tuvo en Oviedo, expido y firmo el presente en La Robla, a ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, con el visto bueno del Sr. Juez de Paz.—Pablo Nepomuceno.—V.º B.º: El Juez de Paz, Ezequiel Rodríguez. 1169

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido en providencia de esta fecha, en el sumario que se instruye con el número 32 de 1962, sobre estafa de dinero, importe de centeno y cebada a varios vecinos de Antoñán del Valle, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a José García García, de 40 años, casado, industrial, hijo de Andrés y Marcelina, natural de Villar de Mazarife y vecino que fue de Santa María del Páramo, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado de Instrucción de Astorga, al objeto de ser oído como inculcado en dicho sumario, bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, a 10 de Marzo de 1962.—El Secretario, Aniceto Sanz. 1207

#### Requisitoria

Baños Ballesteros, José, de 24 años de edad, estado soltero, profesión pintor, hijo de Julián y de Eufemia, natural de Cistierna, domiciliado últimamente en Santander, Ruamayos, 14, procesado en sumario número 356 de 1961, por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número 2, sito en Castelar, número 5, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 13 de Marzo de 1962.—El Secretario, Francisco Jainaga. 1260

Notaría de D. Enrique Criado Crespo con residencia en Bembibre

Enrique Criado Crespo, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Bembibre.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo a instancia de D. David García Carbajo, Presidente interino de la «Comunidad de Regantes de Poblatura de las Regueras», con domicilio en Poblatura de las Regueras (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en el mismo el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.º El agua se deriva del río llamado Espina.

2.º El punto donde se verifica la toma de aguas se denomina Requejo, en término de Poblatura de las Regueras, Ayuntamiento de Igüña.

3.º El aprovechamiento de aguas se destina al riego de fincas.

4.º Las tierras que se riegan son las de los parajes siguientes: Requejo, Los Quiñones, Abedul, La Poza, Vereda los Fresnos y Huerta Redonda, todos del término y Ayuntamiento citados.

5.º El volumen de agua aprovechable es de ocho litros por segundo.

6.º Las aguas se utilizan diaria e ininterrumpidamente.

7.º Los usuarios de las mismas llevan en posesión de este aprovechamiento desde tiempo inmemorial y desde luego hace más de veinte años.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Bembibre, a 26 de Enero de 1962.—El Notario, Enrique Criado Crespo. 998

Núm. 445.—152,25 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1962